

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00345-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, según informe secretarial que precede, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto, se vuelve a presentar el mismo escrito *demanda de reconvenición* dirigido al Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito sin que se hiciera pronunciamiento alguno a los puntos que se direccionaron precisar en el inadmisorio.

Con todo, por secretaría remítase los escritos que obran en PDF13 y 27 con sus anexos al Juzgado Cuarenta y Seis Civil Circuito de esta ciudad para que obre al interior del proceso 11001310302820110000100.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.